

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-340
Folio No. 0000500026512
Solicitante: MONICA RAMIREZ
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, de la cual se desprende que parte de la información solicitada contiene datos personales de carácter CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500026512:

"Solicito el listado de funcionarios, con nombre y apellidos, que trabajan o han trabajado desde el año 2000 en el Órgano Interno de Control de esta dependencia, su cargo, su último salario, así como fechas de ingreso y de egreso a la Institución, y sus curriculum vitae."

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio dse-6634, de fecha 28 de marzo de 2012, manifestó:

"Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento lo siguiente:

- *En relación a "Solicito el listado de funcionarios, con nombre y apellidos, que trabajan o han trabajado desde el año 2000 en el Órgano Interno de Control de esta dependencia, su cargo, su último salario, así como fechas de ingreso y de egreso a la Institución, [...]" (sic), adjunto al presente sírvase encontrar un legajo de 9 fojas útiles que contiene un cuadro en el que se describen los siguientes datos de los funcionarios que han estado y/o se encuentran adscritos al Órgano Interno de Control en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, durante el periodo comprendido de 2000 a febrero 2012:*
 - a) *Nombre,*
 - b) *Puesto,*
 - c) *Último salario mensual bruto (que contempla la compensación garantizada), de acuerdo a lo establecido en los tabuladores de sueldos de los ejercicios fiscales correspondientes; mismos que son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,*
 - d) *Fecha de ingreso a esta Secretaría de Estado y la fecha de baja en dicho Órgano,*
- *Por lo que respecta a "[...] y sus curriculum vitae" (sic), le comento que dicha documentación contiene datos personales de su titular, por lo que con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información se clasifica como confidencial. No obstante lo antes descrito, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, adjunto al presente sírvase encontrar la versión pública de la Curricula Vitae de los funcionarios públicos que se citan en la lista antes señalada, misma que consta en 451 fojas útiles.*

Finalmente, mucho le reconozco a esa Unidad de Enlace a su digno cargo que la documentación antes referida sea entregada al solicitante hasta en tanto éste realice el pago de derechos por concepto de 460 fojas útiles."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la correspondiente a los datos personales contenidos en los "curriculum vitae".

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-340

Folio No. 0000500026512

Solicitante: MONICA RAMIREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio número dse-6634, de fecha 28 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-340
Folio No. 0000500026512
Solicitante: MONICA RAMIREZ
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



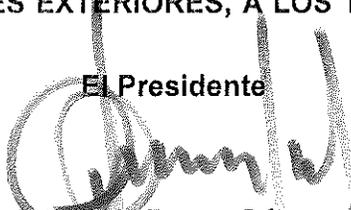
0000500026512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información pública y la elaborada en versión pública, póngase la misma a disposición de la solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

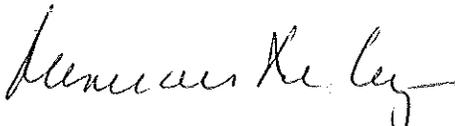
CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

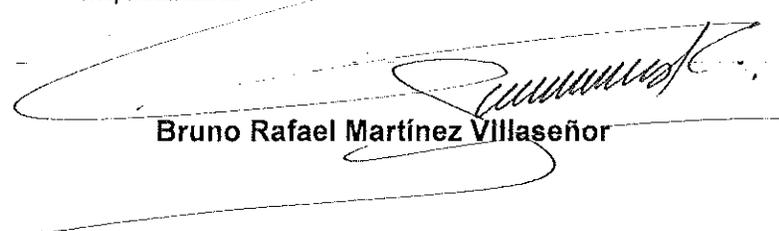

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace


Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

